



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
TelecomunicacionesNOTARÍA  
*Herrera  
Carrera***SESIÓN NO PRESENCIAL N° 868/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves, 21 de abril de 2022**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 21 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 868/22, contándose con la participación de los señores, Jesús Guillén Marroquín, Presidente Ejecutivo (e), Arturo Vásquez Cordano, Jesús Villanueva Napurí y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

**I. ORDEN DEL DÍA****I.1. Solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Noretelsur S.A.C. y Electro Sur Este S.A.A.**

Mediante Memorando N° 171-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo (e) su Informe N° 072-DPRC/2022, referido a la solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Noretelsur S.A.C. y Electro Sur Este S.A.A.

Al respecto, el Dr. Arturo Vásquez Cordano manifestó su abstención de votar sobre este caso, toda vez que a la fecha pertenece a la Corporación FONAFE a la cual pertenece Electro Sur Este S.A.A.

**Acuerdo 868/4125/22**

Visto el Informe N° 072-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención del señor Arturo Vásquez, acordaron:

- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada por NORETELSUR S.A.C. con la Empresa Electro Sur Este S.A.A., correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00003-2022-CD-DPRC/MC, en virtud de las consideraciones señaladas en el Informe N° 00072-DPRC/2022, dando por concluido el procedimiento.
- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de emisión de medida cautelar presentada por Noretelsur S.A.C. que suspenda y/o impida que la Empresa Electro Sur Este S.A.A. desmonte la infraestructura desplegada en el distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco, departamento de Cusco.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
TelecomunicacionesNOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución que se aprueba y el Informe N° 00072-DPRC/2022, a NORETELSUR S.A.C. y a la Empresa Electro Sur Este S.A.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>)
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### I.2. Solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 002-2022-CD-DPRC/IC

Mediante Informe N° 071-DPRC/22 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente Ejecutivo (e) del OSIPTEL, su propuesta respecto a la Solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 002-2022-CD-DPRC/IC.

#### Acuerdo 868/4126/22

Visto el Informe N° 071-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADA EN PARTE la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta TDP-1406-AG-AER-22.
- Declarar como INFORMACIÓN RESTRINGIDA a la información señalada en los numerales (1) y (2), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución aprobada.
- Declarar como INFORMACIÓN PÚBLICA a la información presentada en el numeral (3), de acuerdo a lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución aprobada.
- La información que se indica como restringida será considerada como pública, a partir de la fecha de publicación del respectivo Proyecto de Resolución que establecerá el Factor de Productividad.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00071-DPRC/2022 a Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### I.3. Recursos de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra las Resoluciones N° 455-2021-GG/OSIPTEL y N° 469-2021-GG/OSIPTEL – Expedientes N° 009-2019-GG-GSF/MC (acumulado con el Expediente N° 007-2021-GG-DFI/MC)

Mediante Informe N° 122-OAJ/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo (e) del OSIPTEL, los Recursos de Apelación interpuestos por Telefónica del Perú S.A.A. contra las Resoluciones N° 455-2021-GG/OSIPTEL y N° 469-2021-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones**Acuerdo 868/4127/22**

Visto el Informe N° 122-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- **ACUMULAR** el Procedimiento de Imposición de Medida Correctiva seguido bajo el Expediente N° 007-2021-GG-DFI/MC al procedimiento seguido en el Expediente N° 009-2019-GG-GSF/MC.
- Declarar **INFUNDADOS** los Recursos de Apelación interpuestos por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra las Resoluciones N° 455-2021-GG/OSIPTEL y N° 469-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, CONFIRMAR las Medidas Correctivas ordenadas por las Resoluciones N° 455-2021-GG/OSIPTEL y N° 469-2021-GG/OSIPTEL respecto de las 114 estaciones base objeto de las mismas.
- **DESESTIMAR** las solicitudes de suspensión de los efectos de las Medidas Correctivas ordenadas a través de las Resoluciones N° 455-2021-GG/OSIPTEL y N° 469-2021-GG/OSIPTEL formuladas por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 122-OAJ/2022 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 122-OAJ/2022 y las Resoluciones N° 455-2021-GG/OSIPTEL y N° 469-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**I.4. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 473-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 008-2021-GG-DFI/MC**

Mediante Informe N° 121-OAJ/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo (e) del OSIPTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 473-2021-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 868/4128/22**

Visto el Informe N° 121-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 473-2021-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad presentada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

- (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 121-OAJ/2022 a la empresa ENTEL PERÚ SA.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 121-OAJ/2022 y la Resolución N° 473-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

## II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de los siguientes informes:

### II.1. Informe N° 019-STSR/2022

Mediante proveído del 18 de abril de 2022 la Gerencia General, elevó el Informe N° 019-STSR/2022, mediante el cual la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos informa sobre el análisis de los reclamos por facturación de la empresa América Móvil Perú S.A.C. solicitado por el señor Arturo Vásquez, miembro del Consejo Directivo del Osiptel, en la sesión N° 853/2022.

### II.2. Informe N° 044-DFI/2022

Mediante proveído del 08 de abril de 2022 la Gerencia General, elevó el Informe N° 044-DFI/2022, mediante el cual la Dirección de Fiscalización e Instrucción presenta la estrategia que se utilizará para fiscalizar el cumplimiento de los cambios normativos del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, planteados en el informe N° 129-DAPU/2021, así como el estimado de los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo dicha fiscalización.

Al respecto, el Dr. Arturo Vásquez manifestó lo siguiente:

*Muchas gracias por atender mi consulta respecto al caso AMSAC. Si la causa raíz del hallazgo encontrado en el Informe no es la existencia de problemas técnicos en los sistemas de facturación (lado de la oferta) y, más bien, está asociado a problemas de percepción por parte de los reclamantes respecto al pago de sus facturaciones (lado de la demanda), entonces Osiptel debe concentrar mayores esfuerzos en mejorar la orientación de los usuarios sobre los temas de facturación para reducir la implícita asimetría de información que ha provocado este problema. Por lo tanto, solicito que se fortalezca nuestro programa de orientación a los usuarios enfatizando la difusión de los procedimientos de facturación de las empresas operadoras.*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
TelecomunicacionesNOTARIA  
*Herrera  
Carrera***III. PEDIDOS****III.1. Pedido N° 137-A/868/22**

El Sr. Arturo Vasques solicitó que, en relación al Informe N° 044-DFI/202, mediante el cual la DIF presenta la estrategia ha utilizar para fiscalizar el cumplimiento de los cambios normativos del TEO de las Condiciones de Uso, planteada en el informe N° 129-DAPU/2021, *se fortalezca nuestro programa de orientación a los usuarios enfatizando la difusión de los procedimientos de facturación de las empresas operadoras.*

Siendo las 20:34 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

**Jesús Guillén Marroquín**  
Presidente Ejecutivo (e)

**Arturo Vásquez Cordano**  
Director

**Jesús Villanueva Napuri**  
Director

**Carlos Barreda Tamayo**  
Director